

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, ocho de junio de dos mil veintiuno.

Rad. 2018-347

Como la anterior liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte aprobación.

Remítase a la apoderada copia de la constancia de traslado de la liquidación.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez